



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1133 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **10 NOV. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 439 – 2015, ingresado con CUT N° 77974 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por Alex Edmundo Mancisidor Pasco en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en el distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia Mariscal Luzuriaga, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto Alex Edmundo Mancisidor Pasco en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, solicito ante la Administración Local de Agua Pomabamba, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente del manantial Tranca, para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de los sectores Ocshapampa, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash";

Que, mediante el Informe Técnico; 284-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Tranca con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 240 492E – 9 031 753N a una altitud de 3 668 m.s.n.m, por un volumen anual de hasta 2 520,00m³ equivalente a un caudal de 0,08 l/s, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de los sectores Ocshapampa, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"; El proyecto se ubica políticamente en el distrito Fidel Olivas Escudero, provincia Mariscal Luzuriaga, región Ancash. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por





Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Tranca con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 240 492E – 9 031 753N a una altitud de 3 668 m.s.n.m, por un volumen anual de hasta 2 520,00m³ equivalente a un caudal de 0,08 l/s, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de los sectores Ocshapampa, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"; El proyecto se ubica políticamente en el distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia Mariscal Luzuriaga, región Ancash. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 01:



Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³)												TOTAL (m3)	
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO		
MANANTIAL	(l/s)	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	
TRANCA	(m3)	207	214	207	214	214	194	214	207	214	207	214	214	214	2 520

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR